



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 080-2019/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 13 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 116-2019/GRP-407000-407900 de fecha 07 de noviembre del 2019, Informe N° 312-2019/GRP-407000-407600 de fecha 05 de noviembre del 2019, Resolución Gerencial General N° 057-2019/GRP-PEIHAP de fecha 09 de octubre de 2019, Memorando N° 0319-2019/GRP-407000-407400 de fecha 04 de Octubre del 2019; Informe N° 076-2019/GRP-407000-407900 de fecha 15 de julio del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, la misma que se encuentra adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”*;

Que, mediante Informe N° 076-2019/GRP-407000-407900 de fecha 15 de julio del 2019 la Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP solicita al Gerente General del PEIHAP, autorización de encargo interno para pago de tasas registrales, pago de constancias de posesión y pago de certificados de zonificación; y es mediante proveído inserto en el referido informe que el Gerente General autoriza lo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 0319-2019/GRP-407000-407400 de fecha 04 de octubre del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, otorga la certificación presupuestal con Certificación SIAF N° 0474 por el monto de S/ 1093.00 soles (Mil noventa y tres con 00/100 soles); y, mediante proveído inserto en el referido documento que la Gerente de Administración, dispone la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 057-2019/GRP-PEIHAP de fecha 09 de octubre de 2019, en su Artículo Primero se resuelve autorizar el encargo interno hasta por el monto de S/ 1093.00 soles (Mil noventa y tres con 00/100 soles), a nombre del Sr. Franz Eliseo Rivera Córdova; mediante Informe N° 312-2019/GRP-407000-407600 de fecha 05 de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 080-2019/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 13 de noviembre de 2019

Noviembre del 2019, el Gerente de Administración del PEIHAP, informa al Gerente General que el servidor autorizado para el referido encargo interno, ya no labora en la presente institución, en atención a ello mediante Informe N° 116-2019/GRP-407000-407900 de fecha 07 de noviembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP, designa al Bach. Geering Antonio Ramírez Huamán identificado con DNI N° 45878040, como responsable del referido encargo interno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de Abril del 2009, se modifica el artículo 40 inciso 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, prescribiendo lo siguiente: "ENCARGOS consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. No pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones (...); 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...);"

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración; Gerencia de Asesoría jurídica, del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017; y Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial General N° 057-2019/GRP-PEIHAP de fecha 09 de octubre de 2019, en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el encargo interno hasta por el monto de S/ 1093.00 soles (Mil noventa y tres con 00/100 soles); a nombre del **Bach. Geering Antonio Ramírez Huamán** identificado con DNI N° 45878040, en calidad de Asistente Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Agrícola, a fin de que cumpla con el pago de tasas registrales, pago de constancias de posesión y pago de certificados de zonificación, con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 080-2019/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 13 de noviembre de 2019

ARTÍCULO TERCERO. - PRECÍSAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General será atendido según el siguiente detalle:

CORREL. META	0006	:	SANEAMIENTO FISICO LEGAL
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGACION E HIDROENERGETICO.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.81.99	:	OTROS GASTOS
TOTAL		:	S/ 1 093.00

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento de la presente Resolución al **Bach. Geering Antonio Ramírez Huamán** identificado con DNI N° 45878040, a la Gerencia de Administración; Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura


Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL

